

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
Núm. CCC-005-2023**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA S.R.L., DEL PROCEDIMIENTO POR COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2022-0004, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LOTE I, II, III, IV, VII y VII) y CORRECTIVO (LOTE I, II, III, IV, V, y VI) PARA LA FLOTILLA DE VEHICULOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); y la **Ing. Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica (miembro), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0004**, *para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flotilla de vehículos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)*.

**Antecedentes.-**

1. En fecha 1 de noviembre de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), dictó la Resolución Núm. **CCC-067-22**, mediante la cual aprobó el proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0004**, "para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flotilla de vehículos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**)".

2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0004**, el día trece (13) de diciembre de 2022, se procedió a publicar la convocatoria en el Portal Web de esta institución y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

3. En cumplimiento al cronograma, el día 22 de diciembre del 2022 a las 11:16 am, fue celebrado el acto de recepción de Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante el cual se recibieron dos (2) ofertas, la primera de manera presencial a cargo de la empresa **HR AUTO SERVICE, S.R.L.**, y la segunda a través del portal transaccional de compras y contrataciones por la entidad **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA S.R.L.**, incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Licenciada Carmen Victoria Castillo Rodríguez**, Abogada Notaria Público para los del Número del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de la misma en el Informe Legal Núm. **DJ-I-000037-22**, emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico Núm. **TP-I-000005-22**, emitido por **Jorge Luis Frías Romero**, y **Lenny Alberto Valdez Rivera**, quienes evaluaron los aspectos técnicos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. **CCC-067-2022**, de fecha 1 de noviembre de 2022.

5. Posterior a las evaluaciones de la oferta técnica, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, solo la empresa **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA S.R.L** quedó habilitada para el Acto de Apertura de su Sobre B (Oferta Económica), el cual fue celebrado el 11 de enero del 2023, a las 11:21 a.m., dándose a conocer el contenido de su oferta, quedando todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **licda. Carmen Victoria Castillo Rodríguez**, Abogada Notaria

Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocida la oferta económica, se procedió a analizar, en cuanto a cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. TP-I-000002-23 de fecha 13 de enero del año 2023.

#### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogido a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso de comparación de precios denominado **INDOTEL/CCC-CP-2022-0004**, “para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flotilla de vehículos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**)”.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

#### **“3.4 Criterios de Evaluación**

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad “**CUMPLE/ NO CUMPLE**”:

**Elegibilidad:** Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y contratar con el Estado.

**Capacidad Técnica:** Que los servicios ofertados así como el perfil del oferente cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal **DJ-I-000037-22**, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

#### **“EVALUACIÓN**

*La evaluación legal en este proceso del Oferente **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA S.R.L.**, está basada en el examen de los documentos depositados por la empresa participante, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **cumple/no cumple**.*

*Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con un futuro adjudicatario, a continuación estableceremos los resultados obtenidos:*

*Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:*

**1. CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA S.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

*Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de habilitación para apertura de los Sobres B, al Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL”.*

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. **TP-I-000005-2**, en el que se concluye:

*“Que en el marco del proceso y vistas las especificaciones técnicas requeridas se pudo determinar lo siguiente:*

*1. Que el oferente **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA SRL**. En la propuesta presentada referente al mantenimiento preventivo muestran las especificaciones técnicas en los lotes I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de acuerdo a lo requerido, en cuanto al mantenimiento correctivo en los lotes I, II, III, IV, VII y VIII Presenta las específicas (especificaciones) como lo establece el pliego de condiciones, pero no muestran las especificaciones técnicas según lo requerido en los lotes V y VI en el pliego de condiciones (no coinciden las cantidades de algunos ítems).*

*Que por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el oferente presentado, **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA SRL**. Queda descalificado en la contratación de mantenimiento correctivo en los lotes V y VI por no presentar los datos técnicos según lo solicitado ya que las cantidades ofertadas en algunos ítems no coinciden con las requeridas.*

*Por consiguiente el oferente **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA SRL**. Pasa a la apertura del sobre B en los lotes I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del mantenimiento preventivo y en los lotes I, II, III, IV VII y VIII del mantenimiento correctivo por presentar los datos técnicos según las especificaciones solicitadas”.*

**CONSIDERANDO:** Que por las razones expuestas anteriormente, el día 11 de enero 2023, estaba pautado el acto de apertura del Sobre B, celebrándose el mismo en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, dándose a conocer el monto ofertado por el oferente habilitado: **TRES MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRENTA PESOS DOMINICANOS (RD\$3,839,330.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que ya conocida la oferta económica presentada, fue generado el Informe de Evaluación Económica núm. **TP-I-000002-23**, de fecha 13 de enero del año 2023, en el cual se concluye de la siguiente manera:

*“Conclusión*

*Que respecto al procedimiento de compra por comparación de precio Indotel-CCC-CP-2022-0004 en la apertura del Sobre B se presentó 01 oferta correspondiente al siguiente oferente:*

*1- CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA SRL.*

*Que en el marco del proceso y vistos las especificaciones requeridas se pudo determinar lo siguiente:*

*1. Que el oferente **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA SRL** En su propuesta presentan los datos solicitados. Para un total en la oferta de RD\$ 3,839,330.*

*Que por lo anterior, podemos concluir que, sugerimos a **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA SRL** Por haber contenido en su oferta los ítems conforme a lo requerido y por presentar una propuesta económica válida según lo solicitado en el pliego de condiciones.*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán

las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución PNP-01-2023 de fecha 3 de enero de 2023, que para la contratación de servicios hasta un monto ascendente a RD\$5,154,162.99, debe utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de *cuatro millones quinientos mil (RD\$4,500,000.00) Pesos Dominicanos con 00/100*, por lo que la oferta económica presentada por **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA S.R.L.**, es de **tres millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos treinta pesos dominicanos (RD\$3,839,330.00)**, se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto, por tanto, esta oferta puede ser seleccionada.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que:

“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.

Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).”

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2022-0004.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución Núm. CCC-033-2022 de fecha 13 de mayo de 2022;

**VISTOS:** Los actos notariales de fecha 22 de diciembre del año 2022 y 11 de enero del 2023, respectivamente, instrumentados por la **Licda. Carmen Victoria Castillo Rodríguez**, Abogada Notaria Público;

**VISTOS:** Los Informes Técnico núm. TP-I-000005-2, Legal núm. DJ-I-000037-22 y Económico núm. **TP-I-000002-23**, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: Que DECLARA** adjudicataria a la empresa **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA S.R.L.**, del procedimiento por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0004**, para los servicios de mantenimiento preventivo (LOTE I, II, III, IV, VII Y VII) y correctivo (LOTE I, II, III, IV, V, Y VI) para la flotilla de vehículos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por un monto de **Tres Millones Ochocientos Treinta Y Nueve Mil Trescientos Treinta Pesos Dominicanos (RD\$3,839,330.00)**.

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes, a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a la participante **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA S.R.L.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones